

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.^o del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
«Gaceta» núm. 311 de 29 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Hingene y Puers (Bélgica), cuyas poblaciones fueron declaradas sucias por Real orden de 31 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dichos puntos sea cualquiera la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hingene y Puers, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Consul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo; siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que oblique al fuque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Hingene y Puers durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar en 27 de Octubre anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«En vista de la reclamación formulada por D. Manuel Mateo, á nombre del soldado Antonio Rubio Gómez, del batallón cazadores de Baza, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Superior de la Deuda de Cuba, y remitida por la Inspección de la Caja general de Ultramar, en la que manifiesta que se ha padecido un error al liquidar el crédito núm. 210 de la relación primera adicional á la 32, y pide que se le abone la diferencia entre el líquido reconocido y el que debió reconocerse; y resultando que el verdadero devengo de este soldado no fué de 92'63 pesos, como por error se le acreditó en dicha relación, sino de 152'63; resultando que por consecuencia de esta equivocación se reconocieron 92'63 pesos por el capital rectificado, 22'23 por los intereses, 114'86 por el total y 40'20 por el 35 por 100 abonable en metálico, en lugar de 152'63 por el capital, 36'63 por los intereses, 189'26 por el total y 66'24 por el 35 por 100; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante la diferencia entre las dos liquidaciones, que es de 60 pesos por el capital rectificado, 14'40 por los intereses, 74'40 por el total y 26'04 por el 35 por 100.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, debiendo manifestarle que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 26 pesos 4 centavos que necesita para completar el pago de dicho crédito.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los fines consiguientes.

PRECIO DE SUSCRICION

| | |
|--|-----------|
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pesetas |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre. | 18 » |

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 1^o piso, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones e Impuestos.

CIRCULAR

La diversidad de criterio con que por los arrendatarios del impuesto de cédulas personales se interpreta la instrucción de 27 de Mayo de 1884 al determinar la clase de cédula que corresponde satisfacer al dueño que habita una casa de su pertenencias que á la vez es contribuyente por otro concepto, y que en consideración al alquiler que á la misma podría calcularse, resulta ser éste el mayor signo de tributación que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^o de la citada instrucción debe servir de base para graduar la entidad de la cédula, ha motivado varias consultas y reclamación, y con objeto de evitar nuevas dudas, esta Dirección general, en cumplimiento á lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en sesión de 6 de Julio último, ha acordado manifestar á V. S., que según dicha resolución, los individuos que se encuentren en el caso indicado, deben proveerse de cédula personal de la clase que corresponda, con arreglo al alquiler ó valor en renta de la casa en que habitan; y caso de no ser conocido, deberá fijarse por la Administración, conforme á las reglas que rigen, la contribución territorial, previo informe de la Comisión de evaluación de la respectiva localidad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Director general, Ramón Cros.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 996.

Obras públicas.—Negociado de Carreteras.—Expropiación.—Término de Villanueva.

En el Boletín oficial, núm. 108, de 4 de Noviembre actual, se publicó la

nómina de los propietarios de fincas rústicas que han de ser ocupadas en término de Villanueva, con la construcción del trozo 1.^o de la carretera de Archena á Ricote, por Villanueva y Ojos, sin que desde dicha fecha hasta hoy se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud, pues, ha haber transcurrido el plazo señalado, y no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata; y para proceder á la fijación de la parte de finca, ó fincas de que se trata, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días, designen ante el Alcalde de Villanueva perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado lo menos con un año de antigüedad, según determina el artículo 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales, y el nombramiento de tal no se hiciere en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por Ministerio de la ley, que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Palma.

Número 1.006.

SECRETARÍA

Los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, se servirán dar cumplimiento á la mayor brevedad á lo que está prevenido sobre pago de derechos por anuncios de subastas, y para acreditarlo así, en

Marco González Antonio, Niño 15, armero, 46 pesetas.
 Andrés Martínez Equidio, Hospital 6, barbero, 46.
 Azorín Martínez Martín, San Ramón, 66, id., 46.
 Ortúñez López Antonio, Jabonería 19, id., 46.
 Pérez Botella José, Corredora 4, idem, 46.
 Yague Ortúñez Roque, Aduana 7, idem, 46.
 Yagüe Chinchilla Basilio, Cruz de piedra 7, id., 46.
 Zafra Morales Francisco, Niño 19, id., 46.
 Bañón Ibáñez José, Aguado, id., 46.
 Bañón Ibáñez Miguel, id., 46.
 Serrano Soriano Enrique, barbero, 46.
 Morales Martínez Antonio, San Ramón 178, botero, 46.
 Morales Martínez José, Corredora 24, id., 46.
 Marco Carpeta Felipe, Central 3, idem, 46.
 Grao Orense José, Niño 59, calderero, 46.
 Orense Tomás Domingo, Boticas 10, id., 46.
 Azorín Gil Francisco, plaza Teatro 9, carpintero, 46.
 Carpeta Vicente José, San Ramón 14, id., 46.
 Chinchilla Puche José, San Pascual, id., 46.
 Díaz Sánchez Miguel, Colón 30, idem, 46.
 Esteve Pascual Venancio, Blas Ibáñez 22, id., 46.
 Hernández Bañón José, San José 33, id., 46.
 Marco Roch Antonio, id. 105, idem, 46.
 Martínez Casanova Juan, id., id., 46.
 Mora Parra José, San Pascual 112, id., 46.
 Muñoz Carpeta Pedro, Colón 42, idem, 46.
 Martínez Soriano Pedro, San Antonio 58, id. 46.
 Navarro Ballesteros Luis, Nueva 41, id., 46.
 Ortín Forte Pedro, San Antonio 57, id., 46.
 Ortín García Manuel, id., 46.
 Ortún González José, id. 38, idem, 46.
 Puche Soriano Ginés, Alfarerías 7, id., 46.
 Puche Legidos Juan, San Antonio 65, id., 46.
 Román Amor Salvador, España 23, id., 46.
 Román Amor José, id., 46.
 Tortosa Legidos Cristóbal, Corredora 20, id., 46.
 Villanueva Melero Bernardo, Colón 28, id., 46.
 Alonso Martínez Juana, San José 100, constructor carros, 46.
 Azorín Estrelles Francisco Antonio, San Juan 10, id., 46.
 Cusac Llopis Juan Jesús, San Pascual 4, id., 46.
 Castillo Carpeta Enrique, Colón 111, id., 46.
 Jiménez Llorente Ramón, plaza Teatro 19, id., 46.
 Ortega Castaño Juan Andrés, Colón 31, id., 46.
 Rubio Simón, Colegio 17, id., 46.
 Palao Juan Juan, id., 46.
 Sánchez Albert Francisco, San Ramón 137, id., 46.
 Sánchez Albert Epifanio, Nueva 96, id., 46.
 Sánchez Gasso Andrés, Colón 140, idem, 46.
 Soriano Rosas Dionisio, Fuente 6, idem, 46.
 Ortín Mellina José, España 7, id. pipas, 46.
 Alonso Lorenzo Ginés, San Antonio 121, herrero 46.
 Carpeta Vicente Gregorio, Olivo 4, id., 46.

González Gaspar Blas, Colón, idem, 46 pesetas.
 García Ortúñez Francisco, Santa Bárbara 12, id., 46.
 Juan Legidos Lorenzo, Niño 12, idem, 46.
 Muñoz Rosas Rafael, San Antonio 79, id., 46.
 Muñoz Melero Francisco, Corredora 74, id., 46.
 Muñoz Rosas Cándido, Santa Bárbara 5, id., 46.
 Ortúñez Marca Luis, San Pascual 75, id., 46.
 Ortúñez Castillo Dámaso, Central 2, id., 46.
 Ortúñez Marco Roque, Colón 20, idem, 46.
 Ortúñez Puche José Antonio, id. 3, idem, 46.
 Ortúñez Disla José, Aduana 7, idem, 46.
 Ortúñez Puche Pedro, San Isidro 5, id., 46.
 Pastor Brotóns Alfonso, San Ramón 6, id., 46.
 Pascual Amorós Joaquín, Forte, idem, 46.
 Rubio Puche Gaspar, Carmen 34, idem, 46.
 Rubio Gómez Anastasio, San Fernando 31, id., 46.
 Valcárcel Soriano Francisco, Gerona 6, id., 46.
 Viuda de Blas González, id., 46.
 Ripoll Palao José María, Hospital 12, hojalatero, 46.
 Ripoll Quiles Pedro, id. 24, id., 46.
 Forte Cuenca Miguel, Niño 24, horno bollos y bizcochos, 46.
 Cortes Gras Tomás, Aguado 6, idem, 46.
 Ibáñez Torregrosa Miguel, España 8, id., 46.
 Marco Ibáñez Fernando, Hospital 17, id., 46.
 Palao María, id. 14, id., 46.
 Azorín Rubio Joaquín, San José, 6, imprenta, 46.
 Azorín Melero Martín, Tercia 7, panadería, 46.
 Navarro Corbi Francisco, Niño 3, idem, 46.
 Navarro Corbi Luis, Parras 4, idem, 46.
 Navarro Navarro Antonio, Corredora 1, id., 46.
 Ortúñez Santa Juan, Cruz de piedra 32, id., 46.
 Ortega Muñoz Francisco, San Isidro 2, id., 46.
 Palao Yago Pascuala, San Pascual 99, id., 46.
 Pérez Ruano José, Parras 5, idem, 46.
 Pérez Forte José, Bailén 1, id., 46.
 Santa Soriano Antonio, Pozas 6, idem, 46.
 Carpeta Martínez Antonio, Nueva 19, sastre, 46.
 Calvo Rivas José, España 3, id., 46.
 Castillo Carpeta José, Boticas 13, sastre, 46.
 Crespo Martínez Ginés, San Fernando 17, id., 46.
 González Ortúñez Pedro, Corredora 69, id., 46.
 González Castillo José, Colón 62, idem, 46.
 Legidos Palao Pascual, Niño 23, idem, 46.
 Legidos Palao Antonio, Colón 68, idem, 46.
 López Pina José Antonio, San Pascual 76, id., 46.
 Lorenzo Izquierdo José, Corredora, id., 46.
 Marco González Diego, Niño 56, idem, 46.
 Marco Vicente Antonio, Hospital 9, idem, 46.
 Muñoz Melero Rafael, Corredora 35, id., 46.
 Palao Puche Juan José, Hospital 29, id., 46.
 Yago Andrés Pedro, San Ramón 127, id., 46.

Zafra Ruiz Juan, Hospital 39, idem, 46 pesetas.
 Gras Orense Domingo, Niño 10, zapatero, 46.
 Lacar Orense Beltrán, España 4, idem, 46.
TARIFA 5.
 López Caballero Manuel, Boticas 3, buntoleria, 20 pesetas.
 Velasco Bustamante Constantino, Carmen 17, chalán, 20.
 Blasco Boteila Vicente, Carril 48, vino y aguardiente, 20.
 Carpeta Carpeta Ramón, id. 43, idem, 20.
 Castillo del Hoyo Francisco, San Ramón 181, id., 20.
 Carpeta Martínez Ramón, Bailén 28, id., 20.
 Disla Marco Francisco, Habana, idem, 20.
 Disla Palao Miguel, San José 163, idem, 20.
 Forte Díaz Josefina, San Luis 27, idem, 20.
 Galera Galán Raimundo, Iglesia 8, id., 20.
 Gil Soriano Lucas, Murcia 1, id., 20.
 Garcia Ortega Matías, Cruz de piedra 76, id., 20.
 Fernández Gil Rafael, Serratillas, idem, 20.
 Ibáñez Ortúñez Bartolomé, Algeciras 28, id., 20.
 Juan Pérez Antonio, San Ramón 170, id., 20.
 Juan Carpeta Isabel, Plaza Municipio 2, id., 20.
 López Díaz Matoo, Granada 1, idem, 20.
 López González José, Eras, id., 20.
 Martínez Rubio Lorenzo, Colegio 11, id., 20.
 Martínez Ruiz Pascual, id., 48, idem, 20.
 Molina Ortín José, España, id., 20.
 Martínez Melero José, Algeciras 15, id., 20.
 Martínez Valera Juan, id. 32, idem, 20.
 Navarro Ortúñez Marco, España, idem, 20.
 Navarro Azorín Juan, Algecires, idem, 20.
 Ortega Domínguez Damián, Carril 49, id., 20.
 Ortega Diaz Miguel, España, id., 20.
 Ortín Martínez Laura, Mediodía, idem, 20.
 Ortún Sánchez Pascual, Cruz de piedra 34, id., 20.
 Orense Segarra Ramona, Forte, idem, 20.
 Pérez Olivares Pedro, San Ramón 69, id., 20.
 Pérez Ruiz Pedro, Algecires 28, idem, 20.
 Puche Carpeta Pascual, Rosa 38, idem 20.
 Puche Ortín Pedro, id. 33, id., 20.
 Pérez Tomás Francisco, Eras, idem, 20.
 Rico Pérez Bartolomé, Colegio 3, idem, 20.
 Román Marco Ramón, Alfarería 58, id., 20.
 Richarte García José, Saliente 1, idem, 2.
 Rubio García Juan, San José 8, idem, 20.
 Sánchez Valles Rafael, id. 22, idem, 20.
 Soriano Díaz Teresa, id. 85, id., 20.
 Soriano Pérez Manuel, Murillo 24, id., 20.
 Ibáñez Azorín Pascual, id., 20.
 López Candela Juan, id., 20.
 Bañón Ibáñez Pascual, Corredora 16, puesto saladura, 20.
 Carpeta Ibáñez José Antonio, plaza Municipio 3, id. 20.
 Rico Ortúñez Joaquina, Morera, idem, 20.

Torregrosa Clemente Ruperto, Gorrederra 18, id., 20 pesetas.
 Carpeta Puche Francisco, id. pescado, 20.
 García Velasco Ana, id., 20.
 Barras Albínana Joaquín, Corredora 49, hornos pan sin venta, 8.
 Disla Azorín Cristóbal, San Antonio 25, id., 8.
 Disla Martínez Antonio, Puerto Rico 19, id., 8.
 Gil Ortega Pascual, Iberia 22, idem, 8.
 García Pérez Francisco, Puerto Rico 35, id., 8.
 Guillén Jiménez Antonio, Juana Valera 8, id., 8.
 García Marco Francisco, Numancia 26, id., 8.
 Guillén Verdú Damián, Morera 26, id., 8.
 García Marco José, Santa Bárbara 36, id., 8.
 Ibáñez Azorín Francisco, Cuesta 4, id., 8.
 Lajara Casanova Tomás, Colón 49, id., 8.
 López Carpeta José, Cruz de piedra 32, id., 8.
 Martínez Serrano Ramón, Zaplana 13, id., 8.

Martínez Serrano Juan, Jumilla 96, id., 8.
 Marco Muñoz Salvador, Hernán-Cortés, id., 8.
 Palao Ortúñez Julián, Niño 38, id., 8.
 Pena Valero Salvador, Rosa 45, id., 8.
 Bañón Medina Martín, id., 8.
 Guillén Palao Sebastián, id., 8.
 Martínez Puche Francisco, id., 8.
 Miralles Gras José, puesto pan, 8.
 Palao Pérez Purificación, id., 8.
 Val Martínez Josefa, Morera 14, puesto frutas, 8.
 Val Martínez Catalina, id. 14, idem, 8.
 Beneito Marco Juan José, Murillo 26, id., 8.
 García Hernández Alfonsa, id., 8.
 Martínez Jiménez Agustín, Carnicería 5, id., 8.
 Rubio Sauco Juan, Concepción, id., 8.
 Lila Rafael, San Antonio 7, trattante caballerías, 324.
 Mempó hermanos, id., id., 324.
 Ibáñez Azorín Pascual, Corredora 36, vendedor legumbres, 22.
 López Milla Vicente, San Antonio 88, id., 22.
 Viuda de Blas Puche, Plaza 33, idem de petróleo, 28.
 Yecla 7 de Julio de 1893—E. Alcalde, J. Ortúñez—El Secretario, Epifanio Ibáñez.

Número 1.003.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

El dia 1.º de Diciembre próximo, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas, en la forma siguiente:

- Dia 1.—Montepio civil, remuneratorias y exclaustrados.
- Dia 2.—Retirados y jubilados.
- Dia 4.—Montepio militar y cesantes.
- Dia 5.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 29 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—La conquista de Madrid.

A las ocho y media.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.